



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-638-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-009-04-12**, derivado de la revisión practicada al rubro de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (**ENIMPORT**), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para el registro y control de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones; **B)** Evaluar los procedimientos y disposiciones legales utilizadas para la concesión de los créditos, incluyendo los términos y plazos; **C)** Determinar que los saldos que se demuestran en el balance general representan adeudos legítimos a favor de la empresa; **D)** Determinar que los saldos que demuestran las cuentas por pagar corresponden a obligaciones reales y pendientes de pago; **E)** Determinar si se han establecido estimaciones para cubrir pérdidas por cuentas incobrables y si dichas estimaciones se consideran razonables; **F)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los estados financieros y **G)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles hallazgos a que hubiera lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-638-13

estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-009-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, derivado de la revisión practicada al rubro de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (**ENIMPORT**), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-